ESTUDIO DE MERCADO No. 082 DE ENERO 26 DE 2026

NECESIDAD: Con el fin de calcular los precios de referencia para iniciar el proceso de contratación directa cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo para la prestación del servicio del SG-SST en la realización de exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y de egreso a los colaboradores de la IES CINOC.".

1. ASPECTO TECNICO:

La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatoria para todas las entidades según el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, debido a que este es el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual absorbió en el Libro2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 al Decreto 1443 de 2014, "Por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) fue definida en el anterior decreto como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, además tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

En el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados con cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De los principales requisitos del Decreto 1072 de 2015 se encuentran las siguientes actividades.
- Ejecución de acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas de ingresos, periódicos y de retiro y programas de vigilancia epidemiológica, las cuales debe contar con el apoyo de un médico especialista en medicina laboral o del trabajo.
- Levantamiento de historias clínicas ocupacionales que incluyan la información de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro (las historias clínicas laborales solamente pueden ser llevadas y custodiadas por un médico laboral, a la institución se le entrega un certificado del examen).

El decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.30.6.16 "Condición de pago para terminación del contrato y término de suspensión para el efecto":
- Parágrafo 1: Tampoco se considerará terminado el contrato de trabajo mientras no se practique el nuevo examen médico de que tratan las normas vigentes y no se le dé el correspondiente certificado de salud al trabajador, a menos que éste, por su culpa, eluda, dificulte o dilate dicho examen. Se considerará que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, si transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta al médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

En relación a lo anterior, la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social establece en el artículo 6, lo siguiente:
- …Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Para cumplir con las actividades mencionadas se requiere la contratación de un médico especialista en salud ocupacional o medicina laboral o una empresa especializada que cuente personal con este perfil.
Igualmente, por normatividad en riesgos laborales, se debe incluir a los contratistas por prestación de servicios dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que incluye los sistemas de vigilancia epidemiológica y exámenes médicos ocupacionales, por lo tanto se debe aplicar el examen médico laboral a los contratistas de la institución (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.2.18), especialmente a aquellos por prestación de servicios que han venido ejecutando actividades de alta presencialidad en las instalaciones de la institución durante periodos continuos.

Debido a la situación geográfica de la entidad, no se cuenta con disponibilidad de médicos laborales en la región, además, entre los colaboradores de la institución que requieren de exámenes de ingreso, se encuentran los docentes catedráticos, algunos de los cuales deben prestar sus servicios solamente por horas y en lugares alejados de la sede central como veredas y corregimientos de los municipios del oriente de Caldas, por lo cual, se estima conveniente que el servicio de medicina laboral pueda ser prestado mediante la modalidad de telemedicina (Resolución 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social), con el fin de evitar en lo posible demorosos y costosos desplazamientos para cumplir con este requisito.

Se estima que los funcionarios que requerirían del examen de ingreso son aproximadamente 50 colaboradores, (incluyendo docentes catedráticos), 60 personas con examen periódico y los que requerirían un examen de retiro serían alrededor de 40 personas para un total de hasta 150 exámenes requeridos en el año 2026

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.
Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud ocupacional, a lo largo del territorio nacional.

Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.
En nuestro país existe el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el encargado de regular todo lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).
existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- Ley 1431 de 2014
- Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 1562 de 2012
- Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
- Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social
- Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional".
- Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950)
- Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas, médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente y que el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el mercado existe la oferta de prestación de estos servicios, conforme con las características especifica que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de la seguridad y salud de los trabajadores.

Adquisiciones previas de la entidad:
La entidad a la fecha no ha realizado este tipo de contratación, por lo tanto no se cuenta con registros históricos de la misma

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

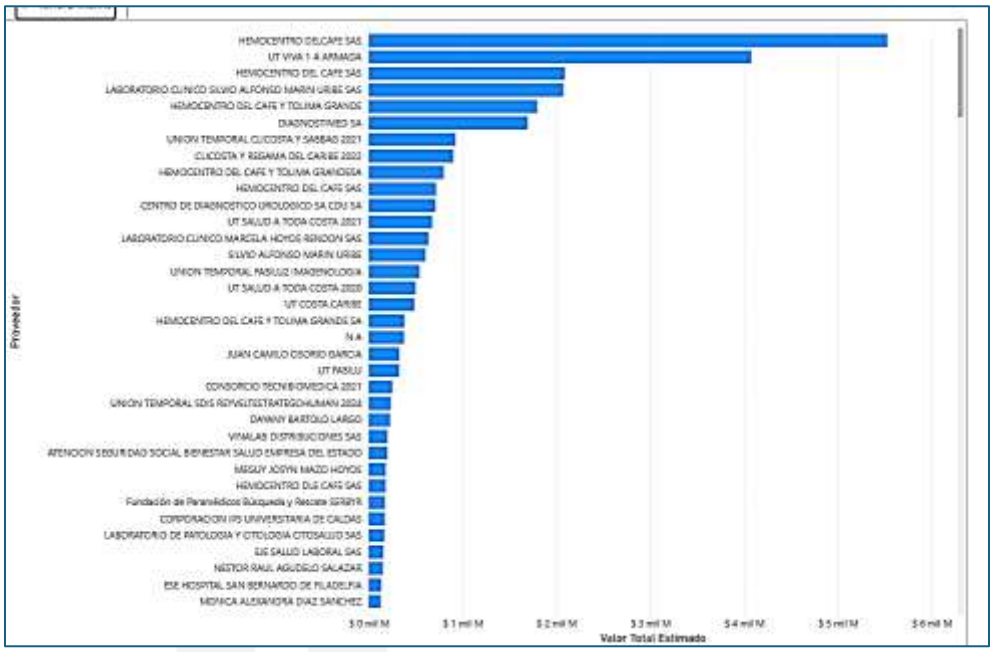
La entidad ha venido adquirido este servicio durante vigencias anteriores, por lo que se muestra el análisis de la demanda de esta sección de códigos clasificadores de bienes y servicios para identificar el proceso: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La oferta está dada por las personas naturales o jurídicas que están en capacidad de comercializar los productos según el presente proceso. Para ello se toma a continuación algunos proveedores.

5. Identificación en le clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85	12	1800	Laboratorios médicos
85	12	2200	Servicio de evaluación y valoración de salud individual

Se identifican 162 potenciales provedores de caldas en el modelo MAE.



6. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Los precios se solicitaron por la totalidad de los servicios a contratar recibiendo portafolio de servicios de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS por lo que se usaron sus precios para determinar el presupuesto a contratar:

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD (HASTA)	COTIZACIÓN UNITARIA ESE HOSPITAL LOCAL	TOTAL
1	Realización de exámenes médicos laborales pre ocupacionales o de ingreso. Incluye visiometría, tamizaje cardiovascular que incluye mediciones de peso, estatura para obtener índice de masa corporal, toma de presión arterial y condiciones de salud a cada uno de los colaboradores que ingresan a la entidad. Entregar certificado del examen médico de cada empleado con falencias y recomendaciones.	Exámenes médicos laborales de ingreso	50	$ 50.000,00	$ 2.500.000,00

2	Realización de exámenes médicos laborales periódicos. Incluye visiometría, tamizaje cardiovascular que incluye mediciones de peso, estatura para obtener índice de masa corporal, toma de presión arterial y condiciones de salud a cada uno de los colaboradores que ingresan a la entidad. Entregar certificado del examen médico de cada empleado con falencias y recomendaciones.	Exámenes médicos laborales periódicos	60	$ 50.000,00	$ 3.000.000,00
3	Realización de exámenes médicos laborales pos ocupacional o de egreso de los funcionarios de la institución, cuando se presenten casos de retiro, para valorar y registrar las condiciones de salud en las que los trabajadores se retiran de las tareas o funciones asignadas, incluye visiometría, tamizaje cardiovascular que incluye mediciones de peso, estatura para obtener índice de masa corporal, toma de presión arterial y condiciones de salud a cada uno de los colaboradores que se retiran de la entidad. Entregar informe de tamizaje de cada empleado con falencias y recomendaciones.	Exámenes médicos laborales de retiro	40	$ 50.000,00	$ 2.000.000,00
NOTAS: 1	Diligenciamiento de historia clínica ocupacional de cada colaborador de los trabajadores que ingresan o se retiran y entrega a la institución de los certificados de aptitud individuales de los exámenes ocupacionales periódicos y certificado de custodia de las historias clínicas.	Certificado de examen ocupacional de retiro o ingreso	150		

NOTAS: 2	Los exámenes médicos de ingreso y egreso se realizarán en el municipio de Pensilvania Caldas o por medio de la modalidad de telemedicina, en los términos de la Resolución 2654 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Evidencias documentales y fotográficas de realización de exámenes médicos laborales a cada colaborador ya sea en modalidad presencial o por telemedicina	150	
		TOTAL ESTE PROCESO		$ 7.500.000,00

Los precios se solicitaron por la totalidad de los bienes o servicios a contratar, las cantidades de los productos se ajustaron de acuerdo al Plan de Adquisiciones vigencia 2026.

CONCLUSIÓN ESTUDIO DE MERCADO.

Dado lo anterior se recomienda realizar la convocatoria pública que se derive con base en un presupuesto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/L,** equivalentes a la duración estimada del contrato, dentro de este valor se encuentran incluidos los descuentos de ley y los aportes de seguridad social a los que haya lugar, los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Adicionalmente, se deja constancia de la consulta del proceso en la tienda virtual del estado colombiano, acuerdos de agregación de demanda y acuerdos marco en los que si bien se encuentra inmerso este objeto contractual, es un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, ya que de conformidad con lo expuesto por Colombia Compra: "con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

Original firmado
CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MUÑOZ
Contratista Área de Contratación
IES CINOC

Redactó y Transcribió: Carlos González- Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica